



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00342-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KARLA MELISSA PERDOMO GARCIA
DEMANDADO:	JUAN ANGEL POLANIA SALAZAR

KARLA MELISSA PERDOMO GARCIA por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda Ejecutiva de Alimentos contra **JUAN ANGEL POLANIA SALAZAR** la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 15 de septiembre de 2021 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 24 de septiembre del presente año indica que la parte actora arrima memorial de subsanación.

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina que la parte actora no cumplió a cabalidad con lo ordenado por el despacho, al no presentarse la demanda y subsanación integra en un solo escrito.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp